ORDEN DE COMPRA N° 2014-0224 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LEGIS EDITORES S.A. NIT 860.042.209-2

"SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE PUBLICACIONES LEGIS"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo suscrito por la Coordinadora del Grupo de Contratación y el Secretario General del **ICETEX,** radicado en esta Secretaría el 01/08/2014 bajo el N° 2014006755-I junto con los anexos, donde establecen la necesidad de Contratar por un año la suscripción y renovación de las publicaciones Legis Editores S.A., así como la consulta de éstas via internet con cuatro (4) contraseñas para acceso fuera del Icetex. Lo anterior, debido a que la Entidad a través de sus diferentes dependencias requiere mantenerse actualizado con las nuevas normas que rigen la ley en cuanto se trata de asuntos fiscales, disciplinarios, penales y de contratación entre otros, por lo cual considera pertinente la contratación de las colecciones en jurisprudencia y legislación, así como en especialidad jurídica con sus respectivas actualizaciones impresas y de consulta en internet, fundamentales para la toma de decisiones.

1.2. Que según lo señalado en el Estudio Previo, la firma Legis Editores S.A. es la editora y distribuidora exclusiva para el territorio colombiano de las obras de su fondo editorial, por lo cual anexan el Certificado de la Cámara Colombiana del Libro y los Certificados de Registro de Soporte Lógico expedidos por el Ministerio del Interior.

1.3 Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría General avaló y remitió con el estudio previo la propuesta presentada el 31 de julio de 2014 por la firma LEGIS EDITORES S.A. y anexó los documentos legales requeridos para la contratación.

1.4 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Manual de Contratación, el Comité de Contratación de la Entidad dio viabilidad para la celebración de la presente contratación, según consta en el Acta 2014-40 del 1° de agosto de 2014.

1.5 Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata con LEGIS EDITORES S.A. por ser el editor y distribuidor exclusivo autorizado de las obras objeto a contratar, según Certificado expedido por la Cámara Colombiana del Libro el 15 de julio de 2014, y los Certificados de Registro de Soporte Lógico expedidos por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa Especial – Oficina de Registro del 24 de julio y 21 de agosto de 2013 y cumplir con los requisitos establecidos por la Entidad.

1.6 Que de acuerdo con el numeral 12 del Artículo Primero de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2014, existe delegación en el Secretario General del **ICETEX** para suscribir la presente Orden de Compra, la cual se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005 y en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del Artículo 40 del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 17 de septiembre de 2013, modificado por el Artículo 7° del Acuerdo N° 019 del 19 de junio de 2014.

2. CONTRATISTA

LEGIS EDITORES S.A. NIT 860.042.209-2, sociedad representada legalmente por DIEGO FERNANDO BARRERO CASTAÑEDA C.C. 93.203.715 expedida en Purificación-Tolima, en su calidad de Presidente Encargado, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de julio de 2014.

3. OBJETO

Contratar la suscripción y renovación de las publicaciones Legis Editores S.A. así como la consulta de éstas vía internet, con cuatro (4) contraseñas para acceso fuera del **ICETEX**, conforme las condiciones aquí señaladas.

4. ALCANCE

El objeto de la presente orden de compra comprende:

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE COMPRA N° 2014-0224 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LEGIS EDITORES S.A. NIT 860.042.209-2

"SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE PUBLICACIONES LEGIS"

- Las siguientes Cuarenta y Nueve (49) obras físicas y sus actualizaciones de acuerdo con la periodicidad de su emisión:

ITEM	OBRA	TOTAL
1	Código Civil y Legislación Complementaria	2
2	Código Contencioso administrativo	4
3	Código de Comercio	4
4	Código de Procedimiento Civil y Legislación complementaria	3
5	Constitución Política de Colombia	4
6	Minutas y modelos	2
7	Régimen Contable Colombiano	3
8	Régimen de integración económica	1
9	Régimen de procedimiento tributario	3
10	Régimen de seguridad social en Colombia	1
11	Régimen del empleado oficial	2
12	Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios	2
13	Régimen del impuesto a las ventas y timbre	2
14	Régimen electoral colombiano	1
15	Régimen explicado de renta	1
16	Régimen financiero y cambiario	3
17	Régimen jurídico de la administración municipal	2
18	Régimen penal colombiano	1
19	Régimen Legal de las sociedades	2
20	Revista de impuestos	1
21	Revista internacional de contabilidad y auditoría	2
22	Revista tutela, acciones populares y de cumplimiento	1
23	Régimen Laboral Colombiano	2

- Cuatro (4) Contraseñas para acceso por fuera de las instalaciones del ICETEX
- Boletines vía web de las noticias jurídicas.

5. PLAZO

El plazo de la presente Orden de Compra será de un año, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí establecidos.

ICETEX PRESUPUESTO INGRESADO

ORDEN DE COMPRA N° 2014-0224 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LEGIS EDITORES S.A. NIT 860.042.209-2

"SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE PUBLICACIONES LEGIS"

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000,oo) M/Cte.**, exentos de IVA.

7. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden de compra en un único pago al cual se le efectuarán los descuentos correspondientes de ley, previa presentación de la factura correspondiente y de la certificación suscrita por el supervisor de la Orden sobre la aprobación, verificación y recibo a satisfacción, así como de la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según el caso, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los correspondientes a parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** Nº 030 del 17 de septiembre de 2013, modificado por el Acuerdo 19 del 19 de junio de 2014 y los señalados en la Circular 23 del 10 de julio de 2014. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar el **ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente Orden de Compra están disponibles en el rubro G311-002-004-007-005 SUSCRIPCIONES de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2014-330, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 01 de agosto de 2014.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contratado y en las condiciones establecidas en la propuesta presentada el 31 de julio de 2014. **2.** Entregar oportunamente al Supervisor de la Orden en las instalaciones del Icetex, las publicaciones de las obras, las actualizaciones y contraseñas objeto de la orden de compra. **3.** Entregar quincenalmente los ejemplares del periódico Ámbito Jurídico ofertado. **4.** Actualizar permanentemente con noticias y publicaciones electrónicas (en línea) especializadas en materia jurídica, judicial y de gobierno para su consulta vía internet, así mismo actualizar las colecciones de Legislación y Jurisprudencia Colombianas junto con las publicaciones especializadas. **5.** Permitir que la información electrónica pueda ser consultada por múltiples usuarios de forma simultánea y contar con interfase grafica de fácil interacción. **6.** Realizar pruebas y puesta en marcha de la posibilidad de consulta para los usuarios de la entidad. **7.** Allegar en físico las actualizaciones de las obras solicitadas. **8.** Corroborar la vigencia de los artículos que de cada compendio normativo se consulten. **9.** Desarrollar tesauros jurídicos incorporados en los documentos para mayor asertividad y pertinencia en la búsqueda de información. **10**. Personalizar la página Web de acceso de acuerdo a las exigencias e imagen institucional. **11.** Las publicaciones electrónicas se deben permitir copiar, pegar, imprimir, exportar información a otras aplicaciones de forma fácil y práctica así como su envío por correo electrónico. **12.** Prestar el servicio preventivo y correctivo presencial, por correo electrónico, chat o por líneas de servicio al cliente a nivel nacional en horario de oficina (8 am a 5:30 pm) en los días hábiles de la semana. **13.** Realizar una inducción presencial para los administradores de la plataforma en cuanto a la instalación configuración, actualización, manejo y puesta en funcionamiento del software. **14.** Realizar una capacitación presencial y/o virtual para el correcto uso de la herramienta a los usuarios en Bogotá con un máximo de frecuencia semestral y una duración mínima de 1 (una) hora por grupo durante la vigencia contractual. **15.** Enviar a los grupos de correo

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

que suministre la Entidad el boletín diario de noticias para así asegurar la oportuna entrega de la información a los funcionarios. **16.** Constituir la garantía exigida en este documento. **17.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **18.** Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. **19.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **3.** Efectuar a través del supervisor de la orden de compra el seguimiento en su ejecución. **4.** Recibir a satisfacción el objeto contratado. **5.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

10. GARANTÍAS

Una vez sea suscrita la orden de compra el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida a favor de "**ENTIDADES ESTATALES**" - **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregar dentro de los tres **(3) días hábiles** siguientes a la Aceptación de la Orden, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la Orden, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de la Oden y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación de la Orden y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Secretaria General del **ICETEX** para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013, modificado mediante Acuerdo 019 del 19/06/2014). La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de compra, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de compra.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento EL **CONTRATISTA** pagará a **EL ICETEX** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de La Orden.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Compra se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos. Para el efecto, con la firma de la presente Orden **EL**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX** para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la audiencia; en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, el **ICETEX** solicitará al **CONTRATISTA** o al garante el pago de la multa impuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo N° 030 del 17 de septiembre de 2013), o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación.

14. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del Coordinador del Grupo de Contratación del **ICETEX** o quien haga sus veces. Serán funciones de la supervisión entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2014 y las contempladas en los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, así como las contempladas en el Sistema de Gestión de Calidad con los procesos y procedimientos y la Guia de Supervisión que se encuentra en el Doc Manager. Una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de compra, el Supervisor deberá diligenciar el Formato de reevaluación de proveedores.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX.** En caso de incumplimiento de esta obligación, el **CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por del **ICETEX**.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El **CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de la presente orden al **ICETEX,** si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX** las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX** dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, El **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, el **CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2013, o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

18. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta Orden de Compra no genera vinculación laboral entre el **ICETEX** el **CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni el **CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.

c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto contratado antes del plazo previsto.

d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

e) Unilateralmente cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Secretaría General y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer para la ejecución de la presente Orden, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

21. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

El **CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de compra, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden. **PARÁGRAFO:** En caso que el **CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, el **ICETEX**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Compra.

23. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2014. Para tales efectos, el supervisor de la orden en coordinación con el **CONTRATISTA**, realizarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO**: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, el **ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 de 2013.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden de Compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la Aprobación de la Garantía establecida en el presente documento. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

13 AGO 2014

ICETEX
CDP EF-2014-339 RP 10999-2014
REGISTRO PRESUPUESTAL
Rubro: SUSCRIPCIONES
Código: 63110020040070
Fecha: 13-AGO-14
Registrado por

CAMPO ELIAS VACA PERILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Encargado de las funciones de la Secretaría General

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70